

MONEDAS DE CARTÓN EN LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

REDACCIÓN

MIRÓ ARGULLÓ, Juan Bautista, *El Sello Moneda de la República. Monografía del Sello Moneda durante la Guerra Civil 1936-1939* (Alcoy), Juan Bta. Miró Agulló, 2008.

Un prólogo del Dr. José Miguel Santacreu Soler (Profesor de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante), para situar el fenómeno en su contexto, y unas páginas de R. Galán («El cartón moneda republicano») preceden al estudio que podemos considerar el primer intento de catalogación de la moneda de cartón emitida, en lo que a legislación y al soporte se refiere, por la II República Española a partir de 1938.

En principio el autor realiza una amplia introducción legislativa, ofreciendo los textos de interés monetario imprescindibles para caminar hacia el asunto central:

1. Decreto de 13 de octubre de 1936 (Madrid. Emitiendo certificados de plata y retirando las monedas de ese metal, pertenecientes en su mayor parte a la monarquía –saboyana y borbónica–, y por tanto con sus imágenes, nombres y emblemas, salvo las emitidas por el Gobierno Provisional de 1868 y la I República).
2. Decreto de 22 de febrero de 1937 (Barcelona. Sobre lo mismo).
3. Decreto de 6 de enero de 1938 (Valencia. Retirada de billetes, bonos y monedas no emitidos por el Estado).
4. Decreto de 9 de enero de 1938 (Valencia. Se insiste en la retirada de moneda de plata).
5. Decreto de 11 de enero de 1938 (Barcelona. Emisión de certificados provisionales de moneda divisionaria por valor de una peseta).
6. Decreto de 6 de enero publicado el 7 de febrero de 1938 (Barcelona. Prórroga de 20 días en relación con la retirada de bonos, billetes y monedas no emitidos por el Tesoro Público o por el Banco de España).

7. Disposición de 23 de febrero de 1938 (Barcelona. Para que se informe de dónde se pueden canjear los valores emitidos por particulares, empresas o corporaciones).
8. Disposición de 24 de febrero de 1938 (Barcelona. Autorizando la emisión de billetes de cincuenta céntimos de peseta).
9. Disposición de 24 de febrero de 1938 (Barcelona. Autorizando la circulación de timbres y sellos adheridos a discos de cartón).
10. Disposición de 30 de julio de 1938 (Barcelona. Autorizando la emisión de certificados de dos pesetas).

En lo que se refiere a la «moneda de cartón», Miró nos hace saber mediante la transcripción del Decreto dado en Barcelona el 24 de febrero de 1938 algunas de las razones para su autorización:

El Decreto de 24 de diciembre último facultó al Ministerio de Hacienda y Economía para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria en cantidad suficiente al normal desenvolvimiento de las transacciones mercantiles, hoy dificultadas por la escasez de dicha moneda, determinada por el atesoramiento que de aquella, y con el fin de obstaculizar, han hecho elementos desafectos al régimen; de otra parte, el Decreto del 6 del pasado ha dispuesto que, en el plazo de un mes, prorrogado hasta el 28 del actual, queden retirados todos los bonos, vales y billetes emitidos por los particulares, organismos y entidades. La fábrica de Moneda y Timbre viene trabajando con toda actividad e intensidad en la labor que se ha encomendado; ha acuñado la moneda de cincuenta céntimos de peseta que se le encargó por Orden de 31 de diciembre; ha elaborado los certificados provisionales de moneda divisionaria a que se refiere la Orden de 11 de enero; está trabajando sin interrupción en la confección de efectos timbrados que demandan las necesidades normales de la administración, y prepara los elementos necesarios para la acuñación de moneda fraccionaria.

Es necesario prevenir la dificultad que podría presentarse por la escasez de dicha moneda en el lapso de tiempo que forzosamente, ha de mediar hasta que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre pueda terminar la acuñación que está efectuando y a ese fin se ha considerado más conveniente autorizar, con carácter transitorio, la circulación de timbres móviles y de correos como ya se hizo en diferentes países durante la guerra europea y para facilitar su utilización y manejo, tales timbres irán adheridos a discos de cartón.

Como se exponía en el mismo Decreto, las previsiones eran de que los cartones los facilitara la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (según Isabel Encinas y Magdalena López, se imprimieron en la «Factoría D», en Aspe, Alicante), en cuyo reverso iba a figurar el escudo nacional republicano, como puede advertirse en los ejemplares conocidos.

Los discos de cartón los proporcionó gratuitamente la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con lo cual se logró paliar la práctica negativa del atesoramiento de la moneda de plata y metálica en general (bien es cierto que siempre se cumple la Ley de Gresham) y la de obstaculizar por parte de los «ele-



mentos desafectos al régimen», como acertadamente se expresa en la norma. No obstante, y a pesar de los trastornos que producían los vales, bonos, monedas y billetes emitidos por corporaciones, empresas y particulares, la media permitió contar con un instrumento que producía dividendos a la República, ya que con escasa inversión (sellos de correos y de timbres, y el disco de cartón) conseguía hacerse con el dinero abonado por unas «monedas» sin límite de emisión ni circulación, ya que eran los particulares quienes «fabricaban» la moneda al adherir los sellos, resultando también por sus valores (de 1 céntimo a una peseta con cincuenta céntimos) piezas de uso intensivo. Frenos a tan interesante invento (con precedentes, como toda moneda fiduciaria y en tiempos de inflación) fueron la competencia de corporaciones, empresas y particulares –además de las emisiones de Burgos en el otro bando, para una parte de España–, la circulación del oro y la plata como joyas para transacciones de cierto volumen y el corto tiempo de circulación, sin contar el fenómeno del trueque, connatural con tales circunstancias; sin embargo, sí que sirvieron de propaganda al régimen, ya que el Escudo de la República resultó un emblema más conocido y los personajes que se mostraban en los sellos tuvieron una probable función cultural que no lograba la moneda convencional, dado que por dos céntimos se tenía un retrato de Blasco Ibáñez, por cinco de Francisco Pi y Margall, por diez de Joaquín Costa o Mariana Pineda, por quince a Concepción Arenal o a Nicolás Salmerón, por 25 a Pablo Iglesias, por 30 a Lope de Vega, Jovellanos y Ramón y Cajal; ya por 40 a Emilio Castelar o a «Mariana», representación de la República en versión parecida a la francesa, pudiendo contemplarse al rey Alfonso XIII con una sobrepresión de «República» o «República Española» en diversos valores. La estimación del volumen de circulación y de las especies monetarias legítimas se encuentran en estudio, ya que, como sucede con otros fenómenos de la cultura material de cualquier tiempo, estuvieron sujetas a la falsificación y a la reproducción posterior con elementos auténticos (en nuestros días se sabe de cartones de época a los que se ha adherido el timbre o sello deseado, también de época, con el valor más oportuno para alcanzar un precio elevado).

Todo ello, y otros posibles estudios que se desarrollen a partir de este esforzado trabajo, hacen que merezca la pena su consulta, que no deberá ignorar los trabajos, por ejemplo, de José María Aledón (*La Peseta. Catálogo básico. La Moneda Española desde 1868 y los Billetes desde 1783*, Valencia, José María Aledón, 1997-) y de José Miguel Santacreu Soler (*Peseta y política. Historia de la peseta. 1868-2001*, Barcelona, Ariel Historia, 2002).